



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles
Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 23 DE JULIO
DE 2013**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I

34
SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Arturo Zamora Jiménez

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Mtro. Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

REGLAS

Al margen un sello que dice: Secretaría General de Gobierno. Gobierno del Estado de Jalisco. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN

REGISTRO DE MARCAS

ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y/O PROFESIONISTAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE JALISCO

Con fundamento en los Artículos 6 fracciones IX, XI y XIII, 25, 26 fracción XVI, 27, 29 fracción XVI, 32 y 33 fracción II de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDOS:

I.- Que la marca constituye el único instrumento que tiene a su disposición el consumidor para identificar y poder seleccionar los artículos y los servicios de su preferencia.

II.- Que una marca comercial es un signo visible que identifica a los productos y servicios de terceros, que se prestan en el mercado, por lo que se establece un programa de apoyo para el registro de marcas.

III. Que la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, cuya aplicación corresponde entre otras al Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) contemplada en su artículo 6 fracciones IX, XI y XIII, del capítulo I tiene como objetivos específicos: elaborar y consensuar programas estratégicos que impulsen el comercio exterior y la promoción de la oferta exportable, que fortalezcan la construcción de cadenas productivas, polos de desarrollo, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas, así como inducir, mediante planes y programas específicos para cada región y sector económico, la integración y formación de redes productivas de valor y el cooperativismo en la entidad; fomentando la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado, mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social.

IV. Conforme al artículo 29 fracción XVI del capítulo II de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Promoción Económica a través de su Junta de Gobierno tiene como función recibir, estudiar y resolver las solicitudes de promoción y apoyos contemplados en ésta Ley, así como autorizar su otorgamiento.

V. De acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, el Consejo Estatal de Promoción Económica es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, que en coordinación con la misma, será el responsable de impulsar el desarrollo económico de la micro, pequeña y

mediana empresa, bajo criterios de equidad para todas las regiones del Estado y demás disposiciones contenidas en ésta Ley.

VI. Conforme a los artículos 32 y 33 fracción II de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, la Junta de Gobierno tiene como facultades aprobar la celebración y modificación, en su caso de los convenios, contratos, acuerdos y en general, cualquier acto jurídico que el Consejo celebre para el cumplimiento de sus objetivos; por lo que se expiden las presentes reglas de operación:

REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA DE REGISTRO DE MARCAS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PARA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y/O PROFESIONISTAS QUE PRESTEN SUS SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DEL ESTADO DE JALISCO

1. Introducción

Con el fin de fortalecer los productos y servicios de una persona o empresa, se hace necesario brindar apoyos a través de instituciones y profesionales en el registro de marcas y lograr así facilitar la adopción de las ventajas que les brinden a las micro y pequeñas empresas y/o profesionistas que presten sus servicios profesionales independientes cada vez más requeridas por las cadenas de suministro permitiéndoles ser más competitivos dentro de negocios entre la empresa y cliente. La marca constituye el único instrumento que tiene a su disposición el consumidor para identificar y poder seleccionar los artículos y los servicios de su preferencia.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

La marca comercial ofrece a los clientes una calidad permanente en relación con los bienes o servicios que representa y contribuye a su promoción.

2.2 Objetivo Específico

Su función principal es la de servir como elemento de identificación que se ofrecen y se prestan en el mercado.

3. Lineamientos Generales

3.1 Cobertura

El programa opera en los 125 municipios del Estado.

3.2 Población Objetivo

Micros y Pequeñas empresas y/o profesionistas que presten sus servicios profesionales independientes del Estado de Jalisco.

4. Criterios y Requisitos de Elegibilidad

A) Características de los Apoyos y o Servicios.

Tipos de apoyo	El 50% del costo de la solicitud.			
Archivo con tabla de montos	Tamaño	Apoyo de "EL CEPE"	Costo Total de la Solicitud	%50 del costo total de la solicitud
	Micros y Pequeñas empresas y/o profesionistas que presten sus servicios profesionales independientes	50%	\$2,671.86	\$1,335.93
Montos y topes máximos de apoyo	El tope máximo es de \$1,335.93 I.V.A. incluido por el costo total de la solicitud de micro y pequeños empresarios y/o profesionistas que presten sus servicios profesionales independientes.			
Beneficiarios	Micros y Pequeños empresarios y/o profesionistas que presten sus servicios profesionales independientes de los sectores industrial, comercial y de servicios.			

B) Criterios de Elegibilidad

Criterios de Elegibilidad	Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.
---------------------------	--

C) Requisitos.- Presentar la siguiente documentación:

Requisitos	<p>Persona física</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple de Acta de Nacimiento. Copia simple de Registro Federal de Contribuyentes. Copia simple a nombre del solicitante de comprobante de Domicilio reciente (necesariamente en Jalisco no mayor a cuatro meses de antigüedad a la fecha de presentación).
------------	---

	<p>d) Copia simple de Identificación oficial o pasaporte en caso de ser extranjero.</p> <p>Persona jurídica Además de las antes señaladas:</p> <p>e) Copia simple del acta constitutiva de la empresa debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad.</p> <p>f) Copia simple del Poder vigente para Actos de Administración del Representante Legal de la Empresa (Si consta en el acta constitutiva es innecesaria).</p> <p>g) Entregar original de comprobante fiscal conforme al régimen que este tributando el solicitante expedido por el propio empresario a favor de “EL CEPE”, por la cantidad de recursos otorgados por dicho organismo sin el Impuesto al Valor Agregado desglosado, con la leyenda “Incentivo para aplicarse al pago de estudio de una solicitud para el registro de una marca expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad (IMPI)”.</p>
--	--

5. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios

5.1 Los beneficiarios tienen derecho a:

- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir los apoyos conforme a las disposiciones del Programa.

5.2 Asimismo, tendrán la obligación de:

- Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información y documentación que se requiera para la validación de los proyectos.
- Utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados.
- En caso de que sea requerido, informar sobre la aplicación de los recursos o, en su caso, informar los motivos por los que los recursos no fueron ejecutados en tiempo y forma.
- Permitir al CEPE e instancias ejecutoras efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas.

6. Causales de cancelación o suspensión

En el caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos establecidos, no presente la documentación comprobatoria en tiempo, o a petición del mismo solicitante.

7. Instancias participantes

7.1 Instancias Ejecutoras

Los recursos de este Programa se otorgaran por el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE) y se realizará el trámite correspondiente, a través de la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Económico.

8. Mecanismos de Operación.

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE APOYO POR PARTE DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

1.- Presentar en la **Ventanilla Única de Trámites** de la Secretaría de Desarrollo Económico la "*Carta Solicitud de Apoyo*" (**ANEXO 1**) debidamente requisitada y la documentación requerida en el punto 4 inciso C.

2.- "**EL CEPE**" dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba la documentación, emitirá la resolución correspondiente por conducto de su Director General mediante la "*Autorización de Apoyo*" (**ANEXO 2**). Si la documentación no está completa, el Director General de "**EL CEPE**" requerirá al solicitante por conducto de la Ventanilla Única de Trámites de la Secretaría de Desarrollo Económico para que la complete en un término de quince días hábiles, de no hacerlo así se tendrá por no presentada la solicitud de apoyo.

3.- El solicitante deberá presentar en la **Ventanilla Única de Trámites** de la Secretaría de Desarrollo Económico copia de la solicitud ingresada al Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI) (hoja blanca)

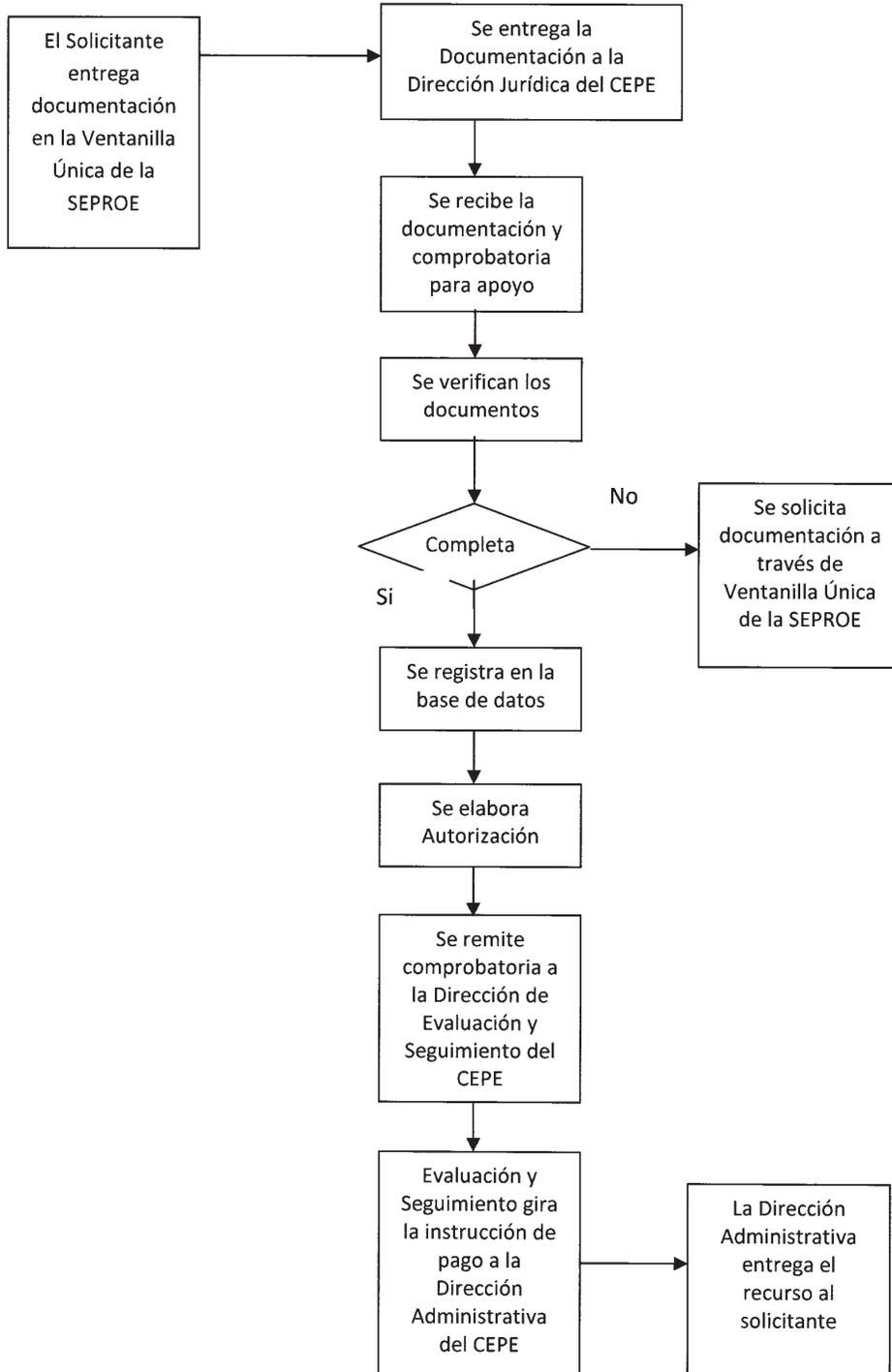
- Copia simple del pago correspondiente al IMPI (hoja amarilla con el sello bancario ó Comprobante Fiscal Digital ó Factura electrónica correspondiente).

- Comprobante Fiscal original conforme al Régimen que esté tributando ante la SHCP a nombre del Consejo Estatal de Promoción Económica con domicilio en calle López Cotilla número 1505, 4 piso, Colonia Americana en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44140. RFC: CEP 941231 RSA.

- Concepto de comprobante fiscal: Incentivo para aplicarse al pago de estudio de una solicitud para el registro de una marca expedida por el Instituto Mexicano de la Propiedad (IMPI)

4.- El solicitante entregara la documentación comprobatoria en la **Ventanilla Única de Trámites** de la Secretaría de Desarrollo Económica y recibirá el recurso por parte del "**CEPE**".

8.1 Archivo de Flujograma de Operación



9. Mecanismos de verificación de Resultados

Se lleva un registro de todas las empresas que reciben el apoyo del programa.

10. Evaluación de Resultados

10.1 Indicadores de Resultados

- Tamaño de Empresa
- Municipio
- Sector

10.2 Archivo con tabla de Indicadores

Tamaño de Empresa	Municipio	Sector

10.3 Auditoría, Control y Seguimiento

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de los proyectos apoyados por el programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio del programa hasta su conclusión.

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias.

11. Transparencia

11.1 Difusión, operación y ejecución

El Consejo Estatal de Promoción Económica realiza la difusión mediante la página del CEPE, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

11.2 Contraloría Social

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes **Reglas de Operación**. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de

transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable. Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

11.3 Padrón de Beneficiarios

<http://cepe.jalisco.gob.mx>

11.4 Quejas y denuncias

El organismo cuenta con un buzón de quejas para la evaluación de todos y cada uno de los programas y servicios que este proporciona.

11.5 Transitorios

Publíquense las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”

11.6 Anexos

Favor de imprimir en hojas membretadas de la empresa

(en caso de tenerlas)

ANEXO 1

Fecha: _____

SOLICITUD DE APOYO

CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

PRESENTE

Nos permitimos manifestar el interés de esta empresa por recibir el apoyo del Programa de Apoyo para el Registro de Marcas y en apego a lo establecido en el mismo, me permito solicitar al Consejo Estatal de Promoción Económica considerar a la empresa _____, para recibir el 50% del costo de la solicitud para el registro de una marca que expide el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI).

Esta empresa tiene conocimiento del Programa de Apoyo para el Registro de Marcas y manifiesta que está de acuerdo en que sus datos y los apoyos que recibe se integren en forma agregada al módulo de empresas atendidas por el Gobierno del Estado de Jalisco a través del Consejo Estatal de Promoción Económica.

Los datos generales de esta empresa son los siguientes:

Nombre de la Empresa:	
Nombre de Representante Legal:	
Domicilio (calle, colonia, municipio, código postal):	
Teléfono y Fax:	
Correo Electrónico:	
R.F.C.	

Giro:	
Número de empleados:	
Sector:	
Tamaño de la empresa:	

Nos comprometemos a:

- Aportar el 50% del costo total de la **solicitud para el registro de una marca** que expide el INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (IMPI).

ATENTAMENTE

Nombre y Firma del Representante Legal de la empresa

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN DE APOYO

El Gobierno del Estado de Jalisco a través del Consejo Estatal de Promoción Económica notifica a la empresa _____ la **autorización** para recibir el apoyo previsto en el Programa de Registro de Marcas.

Guadalajara, Jalisco. _____ de _____ de _____.

EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE PROMOCION ECONOMICA

DIRECTOR GENERAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

- **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

- **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

- **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.

Que la letra sea tamaño normal.

Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.

La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$19.00 |
| 2. Número atrasado | \$27.00 |
| 3. Edición especial | \$27.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,070.00 |
| 2. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$2.60 |
| 3. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,070.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$273.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, CP 44270, Tels. 3819 2720 Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

S U M A R I O

E L E S T O

MARTES 23 DE JULIO DE 2013
NÚMERO 34. SECCIÓN III
TOMO CCCLXXVI

REGLAS de operación para el Programa “Desarrollo de Productos 2013” para Micros, Pequeños y Medianos Empresarios del Estado de Jalisco (hasta 150 empleados). **Pág. 3**

REGLAS de operación para el Registro de marcas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para Micro y Pequeñas Empresas y/o Profesionistas que presten sus Servicios Profesionales Independientes del Estado de Jalisco. **Pág. 17**



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO